Ley Nº 522, que asigna el nombre de Profesora Carmen González Castillo, una escuela en el Municipio de Baní, Provincia Peravia

(G. O. Nº 9417, del 18 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 522

CONSIERANDO: Que la finada profesora Carmen González Castillo ejerció el magisterio por más de treinta años, la mayoría de ese tiempo en la Sección Matagorda, Municipio de Baní, desde donde comenzó a formar hombres y mujeres que hoy son de gran utilidad para el país;

CONSIDERANDO: Que la finada profesora Cármen González Castillo estuvo íntimamente ligada a la Sección de Matagorda, Municipio de Baní, por lo que procede asignar su nombre al local escolar que próximamente inaugurará la Oficina de Desarrollo de la Comunidad en aquella Sección;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.—Se asigna el nombre de "Profesora Carmen González Castillo", a la escuela que próximamente inaugurará la Oficina de Desarrollo de la Comunidad en la Sección de Matagorda, Municipio de Baní, Provincia de Peravia.

Art. 2.—La Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos dispondrá lo necesario para el fiel cumplimiento de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

César Brache Viñas,
Vicepresidente del Senado en
Funciones de Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República ominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER